



ACTA Nº. 23/2018
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

ASISTENTES
PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Don Oscar Arroyo Terrón (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Doña Alba Moreno Tejedor (Trato Ciudadano) se incorpora en el punto 3.1.
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº.22/2018 de 10 de diciembre. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- MODIFICADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ACERA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO SIN USO EN C/ MOLINO DEL CARRIL (TRAMO AVDA. MADRID-PASEO SANTA MARÍA DE LA CABEZA). Por la Presidencia se dio cuenta, quedando





la Comisión enterada, del modificado del proyecto reseñado, el cual ha sido redactado por la Arquitecto Municipal Doña Marta Jiménez Martín y la Arquitecta Técnica Municipal Doña Pilar Fernández Valdés. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, siendo su tenor literal de la memoria elaborada el siguiente:

I. ANTECEDENTES. Por parte de las técnicas firmantes se redactó con fecha junio de 2018 un Proyecto de rehabilitación de acera y acondicionamiento de espacio sin uso en C/ Molino del Carril.

En dicho proyecto se definían las actuaciones a realizar en un tramo de la C/ Molino del Carril, consistentes en la rehabilitación de una acera que parte desde la Avenida de Madrid y llega hasta el Ps. Santa María de la Cabeza, discurriendo paralela al lindero este del cuartel de la Policía Local, y el acondicionamiento y ajardinamiento de un espacio sin uso lindante con dicha acera, demoliendo una zona sobre-elevada bajo la que se alojaba una antigua balsa de pesaje de ganado y una pequeña caseta, sin uso en la actualidad ni previsión de uso en el futuro, dejándolo al mismo nivel que la acera.

Así mismo se incluía en este proyecto la instalación de riego de una zona verde en la cabecera de la iglesia de San Vicente, que actualmente no dispone del mismo, llevando una tubería desde la C/ Humilladero hasta una esquina del jardín, para a partir de ahí realizar la instalación.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2018, se convocó licitación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo como único criterio el precio) para la ejecución de las obras, según pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto técnico elaborado al respecto, autorizando el mencionado gasto e informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la partida 0300 15320 61006.

Tras la tramitación del expediente por la Mesa de Contratación, se elevó propuesta de contratación al órgano correspondiente a favor de EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2018, se procedió a la adjudicación del contrato a dicha entidad, formalizándose el contrato con fecha 5 de octubre de 2018.

Con fecha 17 de octubre de 2018, se firmó por las técnicas directoras de la obra y la empresa adjudicataria el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra, comenzando posteriormente los trabajos para la ejecución de las obras.

II. OBJETO DEL MODIFICADO. Tras el comienzo de las obras, la empresa adjudicataria pone en conocimiento de la dirección de la obra la existencia en el espacio sin uso de un pozo de saneamiento en muy mal estado, con las paredes agrietadas, al que acomete una tubería de saneamiento que recoge las aguas sucias de varias edificaciones, y que pasa por la zona a acondicionar.

Personados en la obra técnicos de la empresa AQUALIA, proceden a revisar el pozo y las tuberías que acometen a él, indicando la conveniencia de sustituir dichos elementos por encontrarse en mal estado, siendo éste el momento más oportuno por estar la zona en obras, y evitar así tener que sustituirlo en un futuro, con la zona rehabilitada.

Así mismo, en visita de obra al jardín de la cabecera de la basílica de San Vicente junto con la empresa adjudicataria y el jefe del Servicio de Jardines del Ayuntamiento, se constata que la solución inicialmente prevista para llevar la tubería de agua hasta el jardín (desde la C/ Humilladero hasta el muro sur del cerramiento del jardín) va a ser excesivamente costosa por los metros de zanja necesarios desde la acometida a la red general hasta el jardín y la reposición del pavimento de codones y de placas de granito, aparte del problema de dejar la tubería al aire por el muro con el consiguiente riesgo de que se hiele en días fríos. Se sopesa la posibilidad de acometer a la red general por la Av. Madrid, pero se descarta esta solución por estar la avenida recientemente asfaltada.

La empresa adjudicataria, además plantea la posibilidad de problemas futuros en la basílica por la filtración del agua del riego, problema que ya ha existido alguna vez en años anteriores y que ha creado humedades en el sótano de la basílica.





Por todo ello, sopesando el coste y dificultad de las obras para dotar el jardín de riego, así como el peligro de crear humedades en uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad, con declaración de Bien de Interés Cultural, se propone la redacción de este modificado, eliminando la ejecución de la obra de dotación de riego en el jardín de San Vicente y compensando esas partidas con la sustitución del pozo y tubería de saneamiento en el espacio sin uso de la C/ Molino del Carril, de forma que no haya diferencia de presupuesto.

III. PRESUPUESTO. TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 41.629,61 €. 13% GASTOS GENERALES 5.411,85 €. 6% BENEFICIO INDUSTRIAL 2.497,78 €. SUMA GG+BI 7.909,63 €. BAJA ADJUDICACIÓN (0,797988) 39.531,72 €. 21% IVA 8.301,66 €. TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 47.833,38 €. DIFERENCIA PROYECTO-MODIFICADO 0.

Sobre dicho proyecto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) muestra su postura contraria a la realización de dichas obras por no realizarse con medios propios, lo que ya se manifestó en la tramitación del expediente de contratación. Y ello, máxime cuando los argumentos dados entonces para su licitación se han demostrado carentes de fundamento alguno, tal y como se demuestra en la justificación del proyecto modificado que ahora se tramita.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) indica que en el expediente de licitación su grupo se abstuvo en la votación producida en el seno de esta Comisión, mientras que ahora le llama la atención que la modificación del proyecto que se tramita se justifique atendiendo a las razones expuestas por la empresa contratada y no obedezca exclusivamente a criterios técnicos, dándose la apariencia de que dicho modificado responde a los intereses de dicha empresa.

La Presidencia contesta que la propuesta técnica que se presenta se ha elaborado atendiendo a los criterios que exponen y asumen los técnicos redactores, con independencia de lo que pueda manifestarse por el contratista.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) pone de manifiesto que, según la documentación facilitada, se dice que "la empresa adjudicataria, además plantea la posibilidad de problemas futuros en la basílica por la filtración del agua del riego, problema que ya ha existido alguna vez en años anteriores y que ha creado humedades en el sótano de la basílica". Y sobre esta circunstancia cuestiona que no se haya tenido en cuenta la misma para su subsanación.

Asimismo, respecto a las obras de "acondicionamiento y ajardinamiento de un espacio sin uso lindante con dicha acera, demoliendo una zona sobre-elevada bajo la que se alojaba una antigua báscula de pesaje de ganado y una pequeña caseta, sin uso en la actualidad ni previsión de uso en el futuro, dejándolo al mismo nivel que la acera", pregunta sobre el destino y lugar de depósito al que se haya llevado la citada báscula, dado su destacable valor. La Presidencia toma nota.

2.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL Y OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR Y PERIMETRAL EN EL PARQUE DE PROVEEDORES DEL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN (NISSAN).

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del expediente tramitado sobre la licencia de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyos antecedentes se recogen en los acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2017, y en sesiones ordinarias de 8 de enero y 22 de octubre de 2018, en relación con lo resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 30 de





noviembre de 2017, 11 de enero, 14 de junio y 4 de octubre de 2018, y por el Pleno Municipal en sesión del 26 de octubre de 2018, y de donde resulta:

EXPTE. 81/2018

INTERESADO: COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL ICE.

el **ASUNTO:** Edificio para uso Industrial y obras de urbanización interior y perimetral en parque de proveedores del sector de la automoción.

SITUACIÓN: Calle Jorge Santayana nº 1, Ávila.

REDACTADO: Sara Delgado Vázquez. Ricardo Martín Lorenzo.

REGISTRADO: Registrado con fecha 16/10/2018.

Registro P.R. con fecha 28/11/2018.

PEM: 18.046.858,00 € (incluido 257.370,00 € correspondiente a gestión de residuos, 248.730,00 € correspondiente a control de calidad y 344.260,00 € correspondientes a seguridad y salud). INDE III 0,8- INDUSTRIAL EXTENSIVO.

ANTECEDENTES:

I.- TITULARIDAD MUNICIPAL DE LOS TERRENOS. En virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 30 de noviembre de 2017, se autorizó la donación realizada por NISSAN al Ayuntamiento de Ávila, elevada a escritura pública nº1257 de 4 de diciembre ante el notario D. Francisco Ríos Dávila de la que interesa destacar lo siguiente:

«III. 1. FINCAS OBJETO DE DONACIÓN:

1) **URBANA:** Finca en el Polígono Industrial de la Hervencias, calle Jorge Santayana, sin número, con una superficie actual de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2315, libro 813, folio 70, finca nº 55.001, inscripción 2ª. Referencia catastral: le corresponde el número 7926008UL5072N0001IW, y tiene asignada una superficie de 2.738 metros cuadrados. Valoración: 158.858,76 €. Libre de cargas, excepto una servidumbre históricamente practicada sobre toda su extensión para dar acceso a las dos fincas situadas a ambos lados de la presente.

2) **URBANA:** Parcela –denominada 1- de terreno, en zona industrial, al sitio de Las Hervencias, en término de Ávila, con una superficie de cuarenta mil quinientos noventa y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1530, libro 335, folio 71, finca nº 23.071, inscripción 4ª. Referencia catastral: le corresponde el número 7926001UL5072N0001FW, y tiene asignada una superficie de 36.309 metros cuadrados. Valoración: 2.106.648,18 €. Libre de cargas.

III.2.- La donación de las fincas reseñadas se produciría supeditada al cumplimiento de la siguiente condición resolutoria, sin que ello implique ningún tipo de gravamen para el Ayuntamiento:

1) El Ayuntamiento adscribirá las fincas donadas a través del modo más conveniente como activos vinculados al Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020 aprobado por Acuerdo de Gobierno núm. 26/2017, de 8 de junio, con el fin de alojar la infraestructura prevista en el mencionado Plan Director. Dicha adscripción deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes natural a partir de la firma de la escritura.

2) Los terrenos donados deberán alojar una infraestructura industrial apta para ser destinada al cumplimiento de los objetivos del sector de automoción del Plan Director de Castilla y León cuya ejecución deberá iniciarse antes del 1 de marzo de 2019.

3) Se entenderá que los terrenos no podrán destinarse a los objetivos del Plan Director si por cualquier motivo no pudieran obtenerse las licencias o permisos necesarios para ejecutar la infraestructura, entendidas en su sentido más amplio y ya se trate de planes o licencias urbanísticos, autorizaciones de actividad, o la aprobación interna por la empresa del diseño del Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila».





II.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS AL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE).

Conforme las condiciones de cesión de los terrenos convenidas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de enero de 2018, acordó: "Ofertar al Instituto para la competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) la cesión de las parcelas adquiridas por el Ayuntamiento de Ávila con Ref. Catastral nº. 7926008UL5072N0001IW y Ref. Catastral nº. 7926001UL5072N0001FW, colindantes con la actual factoría de Nissan en Ávila, con el fin último de realizar en dichas parcelas, todas o parte de las instalaciones a ejecutar para el Parque de proveedores del sector de automoción que promoverá y ejecutará ICE, conforme a las condiciones indicadas anteriormente y teniendo en cuenta que las fincas están afectas a una servidumbre de paso".

Respecto al ofrecimiento anterior, el Director del departamento de suelo empresarial del ICE, con fecha 1 de junio de 2018, notifica la resolución dictada por Doña M^a. Del Pilar del Olmo Moro, en su condición de Presidenta del ICE, en virtud de la cual acuerda "aprobar la aceptación de la cesión gratuita de constitución de derecho real de superficie a favor del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) sobre las parcelas catastrales reseñadas de titularidad municipal", formalizándose al efecto el oportuno contrato, todo ello según lo aprobado al efecto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de junio de 2018.

III.- SOLICITUD DE LICENCIA. DOCUMENTACIÓN: Con fecha 16 de octubre de 2018 se presentó solicitud de licencia formulada por el interesado, complementada mediante escrito de 28 de noviembre de 2018, acompañada por la siguiente documentación: 1) Don ejemplares de papel y 1 digital del proyecto básico. 2) Certificado de colegiación de los técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras. 3) Justificación de excepcionalidad de la altura (art.84.5.2. PGOU). 4) Liquidación de tasa de licencia urbanística de fecha 4 de diciembre de 2018 (Ord. Municipal nº11). 4) Fianza de residuos de fecha de 4 de diciembre de 2018 (D. Adicional 7^a de la L5/99 LUCYL, introducida por D.F. 5^a de la L19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León).

Dicha documentación deberá completarse al momento de expedir el título de licencia mediante la presentación del correspondientes proyecto visado, la constitución de la fianza de infraestructuras (Ord. Municipal nº11) y la hoja de dirección de obra de debidamente visada por el Colegio profesional oportuno. De la misma manera, una vez definidas las características de las instalaciones industriales deberá tramitarse y obtenerse la oportuna licencia ambiental, a cuyo trámite se diferirá la licencia de primera utilización del la edificación proyectada, conforme la Ley de Prevención Ambiental (D.L. 1/2015, de 12 de noviembre).

IV.- INFORMES TÉCNICOS.

Conforme lo dispuesto en el Art. 99.1. de la L 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de C y L (LUCYL) y art. 293.5 del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L (RUCYL), en relación también con las demás disposiciones concordantes y la normativa sectorial aplicable, se han emitido los siguientes:

IV.1.- Informe Urbanístico. La Arquitecta Municipal emite informe con fecha 4 de diciembre de 2018, en los siguientes términos:

1) *Antecedentes.* El Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018, el acuerdo de "Exención de altura del edificio para uso industrial y obras de urbanización interior y perimetral".

2) *P.G.O.U. 2005:* La parcela donde se prevé llevar a cabo la edificación proyectada, consultado la Revisión y Adaptación del PGOU´2005 de Ávila a la Ley 5/99 de Cyl, aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio





de 2.005, (BOP, 4/07/2005), se encuentra calificada como INDE III plantas y con una edificabilidad de 0,80.

3) *Consideraciones previas.* Se presenta un proyecto para la construcción de un edificio en dos fincas catastrales independientes, que se describen a continuación: -Parcela con referencia catastral 7926001UL5072N0001FW, donde se ubican unas edificaciones, con una superficie de parcela 36.309,00 m². -Parcela con referencia catastral 7926008UL5072N0001IW, con una superficie de parcela 2.738,00 m², en la actualidad es una vía de acceso y distribución interior de las parcelas.

Se aporta medición topográfica real de la parcela, que arroja la siguiente medición según documentación obrante en el proyecto básico, y por ende condiciones urbanísticas:

Parcela	Superficie parcela s/catastro	Superficie construida permitida s/PGOU	Superficie parcela s/medición	Superficie construida permitida s/PGOU
7926001UL5072N0001FW	36.309,00 m ²	29.074,20 m ²	36.123,02 m ²	28.898,42 m ²
7926008UL5072N0001IW	2.738,00 m ²	2.190,40 m ²	4.037,45 m ²	3.229,96 m ²
TOTAL	39.047,00 m²	31.264,60 m²	40.160,47 m²	32.128,38 m²

4) *Conclusiones.* Supervisado el proyecto presentado se comprueba que SE AJUSTA al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, no obstante deberán cumplirse las siguientes prescripciones a justificar en el proyecto de ejecución: 1.- El cerramiento de la parcela se deberá ajustar a la alineación del PGOU. 2.- Considerando que las infraestructuras municipales proyectadas para el desvío del colector y las contención de las aguas pluviales, quedan descalzadas con la propuesta planteada en el proyecto básico, se deberá considerar la ejecución de una 1º fase donde se realicen las siguientes actuaciones, a ejecutar previa a la ejecución de las infraestructuras municipales: - Se deberá prever la construcción de un muro perimetral para la contención de los terrenos desmontados, que garanticen la seguridad de las infraestructuras y zonas públicas colindantes con la parcela, así como de los viales colindantes con la misma. - Canaleta perimetral de recogida de aguas pluviales y canalización hacia los colectores municipales.

5) *Se hace constar que:* - Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en lo referente al uso definitivo del edificio. - No se colocará ningún elemento de las distintas instalaciones en fachada (cableado, cajas de protección, contadores, tubos gas, chimeneas estancas...) y se prohíben las chimeneas estancas tanto en fachadas exteriores, como fachadas interiores y a patios. Las antenas o elementos a instalar en cubierta y su configuración definitiva, así como la instalación de las placas solares se deberán quedar totalmente integradas en el plano de cubierta. A estos efectos se hace constar que: Las cajas de cajas de protección, contadores, etc..., deberán ir empotradas, enrasadas con la fachada y con el mismo acabado de esta.

IV.2. Informe de Infraestructura. Con fecha 13 de diciembre de 2018, la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal informa que el terreno sobre el que se pretende construir Sí merece la condición de solar porque se encuentra dentro del suelo urbano consolidado y es apto para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

Asimismo, revisado el proyecto y según lo anteriormente informado, se informa FAVORABLE la presente licencia, debiendo tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1) Por el Ayuntamiento de Ávila se encuentra en proceso de redacción el proyecto de





Mejora del Polígono Industrial de las Hervencias fase II que incluye entre otras actuaciones la modificación de la red general de saneamiento que discurre por la parcela B, por lo que los puntos de enganche de las acometidas de aguas residuales y pluviales quedarán condicionadas a su ejecución una vez quede definido el trazado definitivo del colector.

2) De igual manera por el Ayuntamiento de Ávila se encuentra en proceso de redacción el proyecto de Infraestructura eléctrica del Polígono de las Hervencias, por lo que la acometida eléctrica quedará condicionada a la situación del Centro de Seccionamiento e infraestructura ejecutada.

3) Se tendrán en cuenta las prescripciones del informe de la Arquitecta Municipal de 4 de diciembre de 2018 donde se indica: Considerando que las infraestructuras municipales proyectadas para el desvío del colector y la contención de las aguas pluviales, quedan descalzadas con la propuesta planteada en el proyecto básico, se deberá contemplar la ejecución de una fase donde se realicen las siguientes actuaciones a ejecutar previa a la ejecución de las infraestructuras municipales: -Se deberá prever la construcción de un muro perimetral para la contención de los terrenos desmontados, que garanticen la seguridad de las infraestructuras y zonas públicas colindantes con la parcela, así como los viales colindantes con la misma. - Canaleta perimetral de recogida de aguas pluviales y canalización hacia los colectores municipales.

4) Deben tenerse en cuenta las prescripciones del CTE para la instalación de la red de abastecimiento y las condiciones del Reglamento Municipal de Saneamiento y Vertidos (BOP). Ávila 8/6/2044). Las acometidas de las aguas residuales y pluviales serán independientes y deberá instalarse válvula antirretorno. Deben construir una arqueta de toma de muestras antes de que las aguas del proceso se mezclen con el resto de aguas residuales, así como cumplir con los parámetros de calidad del vertido exigibles en el Reglamento. Deben presentar por tanto, memoria descriptiva, gráfica y presupuesto de la arqueta e instalaciones de depuración e incluirlo en el proyecto de ejecución para su estudio.

5) Deben reponer la vía pública perimetral a su estado anterior y los servicios, en caso de que los mismos queden afectados por las obras e incluso si se encuentran previamente deterioradas al inicio de las obras. Para ello se tendrán en cuenta las indicaciones de los Técnicos de la Sección Municipal de Infraestructuras, quienes definirán las alineaciones y materiales que en principio serán iguales a los existentes.

6) En cuanto a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de residuos, se comprobarán los certificados aportados comparándolos con los datos del Estudio de Gestión de Residuos, debiendo redactar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos en caso de que se prevea por la constructora una variación en la tipología y cantidad de residuos a producir. A la finalización de las obras deberá certificarse por el Técnico Director de la Obra la correcta gestión de los residuos.

7) No se modificarán las rasantes actuales de las aceras y calzadas de la vía pública para facilitar el acceso al interior de la parcela. Cualquier modificación de las mismas deberá realizarse en el interior de la parcela.

IV.3.- Informe del Servicio de Prevención de Incendios. Con fecha 12 de diciembre de 2018, el Técnico de Prevención de Incendios del SPEIS, informa que a los efectos del REAL DECRETO 314/2006 (CTE-DB-SI) y del REAL DECRETO 2267/2004 (RSCIEI) sobre las condiciones de seguridad contra incendios que debe reunir el edificio proyectado, haciendo constar que en el Proyecto Básico referenciado se recoge lo siguiente:

«Limitaciones de uso del edificio»: (...) La construcción del edificio se tramita a efectos de licencia como edificio de uso industrial sin uso específico, y sólo podrá destinarse al uso previsto de Industrial, con usos localizados de administración. (...) Igualmente, será de obligación por parte del usuario final de la nave la tramitación de la correspondiente licencia ambiental, para dotar de un uso a la nave. Y en el Anexo 2.- Justificación Cumplimiento Normativa PCI, «Caracterización según nivel de riesgo intrínseco»: (...) La actividad prevista para el nuevo establecimiento no ha sido definida, aunque se trata de un uso industrial.

[Por otra parte] este Servicio, informará el cumplimiento de la normativa de





seguridad en caso de incendio en la tramitación de la Licencia Ambiental de la actividad a desarrollar en la nave proyectada, una vez se justifique la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de la actividad que ocupe el edificio y que determinará el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento.

No obstante lo anterior, en el Proyecto de Ejecución se deberá justificar el cumplimiento de lo siguiente:

1) Según recoge la Memoria del Proyecto, de acuerdo con la tabla 2.3 del Anexo II del R.D. 2267/2004 (RSCIEI) está permitido no justificar la estabilidad al fuego de la estructura. No obstante, se debe justificar que el fallo de la estructura principal y sus soportes no puede ocasionar daños graves ni comprometer la estabilidad de los cuerpos anexos al edificio principal o la sectorización de incendios implantada. Conforme determina el RSCIEI, lo anterior deberá señalarse en el acceso principal del edificio para que el personal de los servicios de extinción tenga conocimiento de esta particularidad.

2) Se debe marcar sobre plano el cumplimiento del Pto 5.3. y 5,4. del Anexo II del RSCIEI recogido en la Memoria del Proyecto, y que protege los encuentros «fachada - pared de compartimentación de sectores de incendio» y «cubierta -pared de compartimentación de sectores de incendio» en la franja exigida. Y la no-propagación del incendio entre sectores a través de los lucernarios de iluminación cenital.

3) Salidas de planta válidas a efectos de evacuación y que determinan la longitud del recorrido.

4) Las escaleras protegidas deberán estar ventiladas.

5) Este Servicio considera muy conveniente la instalación de "Hidrantes exteriores".

IV.4.- Informe de arqueología. Con fecha 12 de diciembre de 2018, la Arqueóloga Municipal, informa que de acuerdo con la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 2005 (B.O.P. 4 de julio de 2005) y la planimetría de protección en él contenida (Plano CA Hoja 1 P.G.O.U.), la parcela se encuentra fuera de la zona de intervención arqueológica.

V. INFORME JURÍDICO. La justificación jurídica sobre la tramitación y la resolución del expediente se contiene en los siguientes fundamentos de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La intervención que se pretende realizar está sujeta a licencia conforme a lo establecido en los Arts. 97 de la L 5/99 de Urbanismo de C y L, art. 288 del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L, y art. 121 del PGOU de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005.

SEGUNDO.- La intervención se proyecta sobre una parcela de titularidad municipal tras la donación realizada por NISSAN al Ayuntamiento de Ávila, autorizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de noviembre de 2017 y elevado a escritura pública nº1257 de 4 de diciembre ante el notario D. Francisco Ríos Dávila que figura descrita en los términos reseñados anteriormente. De la misma manera que dicha parcela fue cedida con derecho real de superficie al Instituto para la competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 14 de junio de 2018.

TERCERO.- El D22/04 de 29 de enero, Reglamento del Urbanismo de C y L (RUCYL) en su artículo 291.4 señala que "las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y para solicitarlas no es necesario acreditar la titularidad de los terrenos afectados", y añade que el Ayuntamiento deberá denegarlas cuando "su otorgamiento pueda afectar al dominio público o a suelos patrimoniales", o, "cuando su ejecución pueda producir una ocupación ilegal del dominio público" (art 291.5).

En este caso, la ocupación de la parcela está permitida en la propia escritura de donación con el fin de destinarla a los fines previstos en la misma: "Alojar una infraestructura industrial apta para ser destinada al cumplimiento de los objetivos del sector de automoción





del Plan Director de Castilla y León cuya ejecución deberá iniciarse antes del 1 de marzo de 2019". Es por ello, que en atención a la naturaleza del bien objeto de solicitud de licencia, en todo caso, deberá ser acordado por el órgano municipal competente en materia de patrimonio que en este caso es la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- El art. 99 de la L5/99 de Urbanismo de C y L y el art. 293.5 del D22/04 de 29 de enero, Reglamento del urbanismo de C y L (RUCYL) señala que deberán emitirse informes técnicos y jurídicos que correspondan, con carácter previo a la resolución, sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables.

En este caso, se ha emitido, informes favorables por la Arquitecta Municipal de fecha 4 de diciembre de 2018, por Arqueóloga municipal de fecha 12 de diciembre de 2018, por el Servicio de Extinción de Incendios de fecha 12 de diciembre de 2018, y por el servicio de infraestructuras de fecha 13 de diciembre de 2018. Todo ello, teniendo en cuenta que los mismos se dan por reproducidos como fundamentación de la resolución que proceda, lo mismo que el informe jurídico preceptivo se ampara en la presente propuesta.

QUINTO.- El art. 99 LUCyL y el art. 293.5 RUCyL señalan que cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras administraciones públicas, el ayuntamiento remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas salvo que la legislación del Estado establezca un procedimiento diferente, los cuales no son necesarios en este caso.

SEXTO.- Por su parte, el Artículo 298 RUCyL permite las resoluciones condicionadas en los siguientes términos: "En la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia.

Dichas condiciones: a) No pueden afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud. b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria."

SÉPTIMO.- De la documentación e informes emitidos resulta que Todos los informes son favorables y/o con prescripciones técnicas que no pueden afectar al uso principal proyectado ni impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Autorizar las obras proyectadas en la parcela municipal cedida al Instituto para la competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) mediante la constitución de un derecho real de superficie y, en consecuencia, conceder la licencia solicitada conforme al proyecto técnico presentado para la construcción de un edificio de uso industrial y obras de urbanización interior y perimetral en el parque proveedores del sector de la automoción, en el polígono industrial las Hervencias, redactado por la Arquitecto Doña Sara Delgado Vázquez, el Arquitecto Don Ricardo Marín Lorenzo, el Ingeniero Industrial Don José Ángel Galarraga Ramírez y el Ingeniero Industrial Don José Miguel González Ríos. Dicha autorización y concesión de licencia se produce con las siguientes prescripciones:

1) Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: - Proyecto visado. - Justificante de fianza de infraestructuras. - Hoja de dirección de obra de debidamente visada.

2) Una vez definidas las características de las instalaciones industriales deberá tramitarse y obtenerse la oportuna licencia ambiental, a cuyo trámite se diferirá la licencia de primera utilización de la edificación proyectada.

3) Prescripciones recogidas en los informes técnicos emitidos en materia urbanística, de infraestructura y de prevención de incendios que han quedado transcritos.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), I.U. (2 votos), y de Ciudadanos (3 votos), la abstención de UPyD (1





voto) y el voto en contra de Trato Ciudadano (1 voto).

Todo ello, teniendo en cuenta, además, las siguientes intervenciones:

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se interesa por las características del proyecto y el procedimiento que se sigue para su aprobación, siendo informado por el Secretario de la Comisión sobre los antecedentes y condiciones urbanísticas que concurren en la tramitación del expediente según la documentación obrante en el mismo.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) pregunta si las licencias urbanísticas deben ser objeto de dictamen por esta Comisión, siendo contestado por el Secretario de la Comisión que solamente lo son aquellas que afectan a terrenos de titularidad municipal y cuya disponibilidad debe ser autorizada por la Junta de Gobierno Local, como es el caso, igual que ya ocurrió con la licencia dictaminada por esta misma Comisión para la demolición en las naves existentes por parte de NISSAN.

3.- TURISMO.

3.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL “VERANOS EN LA MURALLA 2019 Y 2020”. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- INTRODUCCIÓN. El impulso y promoción de eventos que aúnen una oferta lúdica y patrimonial desde la condición de Ávila como ciudad Patrimonio Mundial y que procure una proyección y atractivo turístico, emerge como una estrategia idónea para la consecución de la consolidación y crecimiento de Ávila como destino y referencia en el sector.

En este sentido se pretende organizar un Festival de música, que tenga carácter internacional y dedicado a diferentes públicos, procurando desde una primera edición, que el Festival se diferencie por la calidad de los grupos musicales y artistas participantes, con el objetivo de, si así se apreciara, postular su eventual planteamiento como una cita anual para este tipo de espectáculos y público.

El marco en el que tendrán lugar los conciertos será la explanada delantera del Lienzo Norte, teniendo como fondo la Muralla.

La programación de estos días, permitirá a abulenses y turistas encontrar una forma distinta de vivir una ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad.

El objetivo es unir la grandiosidad de la Muralla, con una oferta musical innovadora, y dirigida a todas las edades.

El programa que debe revelarse como amplio e innovador; pretende trascender el hecho concreto de este fin de semana, para conseguir, además una difusión a nivel mediático, que difunda la imagen de Ávila, como un destino atractivo alegre, donde actividades novedosas, harán de su estancia entre nosotros un viaje experiencial, lleno de nuevos y divertidos matices que, pueda difundir al regresar a su destino de origen.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego en suma, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la organización de un Festival Internacional printado al cumplimiento de dichos objetivos, como un revulsivo que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.





II.- NECESIDAD A SATISFACER: Desde el área de Turismo se plantea este evento con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

III.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS. La realización y coordinación de un Festival estas características conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone dos criterios, ambos de índole económica, siendo ambos cuantificables mediante fórmula y singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

IV.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "VERANOS EN LA MURALLA 2019 y 2020, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las





diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de festival que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

V.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.

▪ El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 74.380,17 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (15.619,83 €) arrojando un total de 90.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

A. CACHÉ ACTUACIONES: 70.000,00 €

Incluyendo todos los gastos del artista (kilometraje, alojamiento, manutención,...)

B. INFRAESTRUCTURA: 35.000,00 €

Incluyendo los escenarios y/o instalaciones auxiliares, sonorización e iluminación, instalación de baños higiénicos, los costes de suministros eléctricos, seguro,...

C. GASTOS GENERALES: 10.000,00 €

Incluyendo promoción y publicidad

TOTAL= Caché+ Infraestructura+ Gastos generales = 70.000,00 € + 35.000,00 € + 10.000,00€= 115.000 euros

Todo ello IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA arrojando un total de 139.150 euros.

La venta de las entradas y las barras serán gestionadas por el adjudicatario, siendo a su beneficio la recaudación derivada de ambos servicios.

Por ello se estima, que el valor estimado del contrato ascienda a 45.000,00/año, asumiendo la empresa la diferencia por los beneficios obtenidos en la venta de entradas y en las barras.

▪ De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 74.380,17 euros.

El tipo de contrato del que tratamos, por la peculiaridad del mundo artístico, y la disparidad de precios, según grupos o categoría artística, se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la empresa por dirigir este evento.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando dos ediciones y sin modificaciones

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

VI.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:





Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0303 43208 22699	45.000
2020		45.000

VII.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato conforme a la siguiente singularización: Tendrá lugar los días 20, 21,22 y 23 de junio de 2019 y los días 18,19, 20 y 21 de junio de 2020.

La contratación incluirá los días previos necesarios para el cierre de actuaciones, contratación de servicios o montaje de escenarios y espacios.

Todo ello sin perjuicio de los plazos parciales que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas respecto a la preparación de los eventos y presentación del programa.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art 29 de la LCSP.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para Contratar la Prestación del Servicio para la Organización y Realización del Festival “Veranos en la Muralla 2019 y 2020”.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), y Ciudadanos (3 votos), la abstención de UPyD (1 voto) y el voto en contra de Trato Ciudadano (1 voto), de PSOE (2 votos), y de I.U. (2 votos).

Y así mismo, teniendo en cuenta que en el borrador inicial se han incorporado las siguientes correcciones: Anexo IV: Apartado 3. LUGAR PARA ACTUACIONES. Será toda la explanada delantera del Lienzo Norte (incluyendo la zona de césped), teniendo como fondo la Muralla. 4.- FECHAS DEL FESTIVAL. La presente edición del Festival tendrá lugar los días 20, 21, 22 y 23 de junio de 2019 y los días 18,19,20 y 21 de junio de 2020 (fechas estipuladas para cuatro eventuales conciertos y celebrándose entre esas fechas si fueren tres conciertos). 6.2. INFRAESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. (...) Los vasos deberán ser biodegradables. 6.3.-PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. (...) Folleto plegado: 35.000 unidades, (...) La instalación correrá a cargo del adjudicatario.

Además, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Presidencia informa del contenido del pliego reseñado el cual ha tenido en cuenta las sugerencias o enmiendas formuladas por los grupos municipales que así lo han manifestado.

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) manifiesta su postura contraria a la aprobación de este asunto igual que ya lo hizo sobre el pliego de licitación para la promoción turística en Madrid, además de cuestionar la tramitación del expediente al no existir partida presupuestaria para ello.

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) plantea la problemática que puede suscitarse por la falta de presupuesto al tratarse de un presupuesto bianual, y si ello supondría que no se ejecutara el servicio contratado. También añade que no entiende la razón por la que la actividad a licitar se incluya en el área de turismo y no en el área de fiestas y cultura, ni tampoco cuando se dice que la promoción se llevara a cabo en Ávila y provincia. Finalmente, señala que el pliego debería corregirse en el apartado 6.3. donde se contempla la





edición de 20.000 unidades del folleto publicitario, cuando debieran ser 35.000 unidades, aparte de otras modificaciones que contemplen que los vasos a utilizar sean biodegradables (apdo. 6.2), que se justifique el número de baños disponibles, que los carteles se editen en papel sostenible o que se considere la incidencia del evento en la huella de carbono.

La Presidencia contesta que hubiera sido deseable conocer dichas sugerencias con anterioridad, si bien se tendrán en cuenta en la medida de lo posible. Y añade que no debe existir problema alguno para el desarrollo del servicio contratado para dos anualidades, tal y como se contempla en la normativa sobre contratación, y que la promoción de la actividad se realizará también en Madrid, dentro del programa conjunto de los distintos eventos programados en la ciudad de Ávila.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta no estar de acuerdo con el carácter bianual del contrato, ni tampoco con la diversidad de festivales programados por distintas áreas municipales, dado que el festival que se pretende licitar debiera hacerse desde el área de cultura que también organiza festivales de magia, circo, etc., y ello con independencia de que se programe un único festival que responda mejor a la estrategia de promoción turística de la ciudad. Tampoco entiende la justificación del pliego, dado que no existe ningún evento o conmemoración a festejar como ha ocurrido en años anteriores con el Centenario de Santa Teresa o del Año Jubilar, aparte de que este tipo de actividades debería responder a un plan estratégico que está pendiente de elaborar, lo cual no significa que el Grupo Socialista se oponga a muchos de los eventos que se organizan por el equipo de Gobierno, como ha sido el caso de las jornadas gastronómicas.

La Presidencia contesta que los distintos eventos que se organizan (magia, circo, luces y sonido, gastronómico, etc.) y que han tenido éxito se mantiene como parte de una estrategia de promoción turística de la ciudad, encontrándose en este mismo caso el festival de referencia. También indica que el festival musical se traslada al mes de junio al quedar libres algunas fechas de otros eventos que no tendrán lugar (por ejemplo el teatro en la calle que subvencionaba la Junta), lo mismo que el festival de circo, hípica y "Abulensis" se han trasladado al mes de agosto, aparte de considerar que los públicos a los que van destinados este tipo de eventos son distintos según respondan a su carácter turístico o cultural.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) manifiesta su acuerdo favorable con el festival programado, así como con que se corrija el pliego para que los vasos a utilizar sean de plástico y los folletos se impriman en papel reciclable. También pregunta sobre la elección de artista que intervendrían en la segunda edición.

La Presidencia toma nota para la corrección del pliego y añade que los artistas de la segunda edición del festival se contratarán considerando el caché de cada uno de ellos por la actuación en la primera edición con el fin de mantener el mismo grado de calidad.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE UN CENSO DE ANIMALES CANINOS A TRAVÉS DE A.D.N. En este punto se da cuenta, quedando la Comisión enterada, del informe emitido por Don Javier Garrido, Subjefe de la Policía Local, cuyo contenido literal es el siguiente:

«El subjefe de esta Policía Local, ante la solicitud de estudio para la iniciación del proyecto de realizar un censo canino a través de A.D.N., para su incorporación a la ordenanza municipal de animales de compañía de nuestra ciudad, cumplesme informar a Vd.:

Se han iniciado la toma en consideración de los detalles que pudiera tener como conclusión, plantear un futuro estudio para la determinación de la idoneidad de la modificación de la ordenanza de animales de compañía y estas circunstancias no han llevado a realizar, por una parte, contacto con un centro veterinario de nuestra ciudad, así como la





consulta de otras poblaciones que, bien ya han aprobado ordenanzas en este sentido, bien las han sometido a estudio o en algún caso las han aprobado de forma provisional.

Por ser concreto, mencionar que las ciudades consultadas (Zaragoza, Benalmádena, Tarragona, Málaga, Alcoy etc.) y que tienen aprobadas ordenanzas de censos A.D.N., no habiéndolas activado, excepto Málaga, (ha contratado una empresa que se encarga del largo proceso y garantías, si bien no está dando el resultado esperado) ninguna de ellas han activado un protocolo para su aplicación, pues el desarrollo de estas ordenanzas son de una alta complejidad.

Citando al Colegio de Veterinarios de Madrid, que en lo fundamental también coinciden con el Colegio de Veterinarios otros Ilustres Colegios.

“Este Colegio (Madrid), quiere aprovechar esta circunstancia, además, para apotrar su opinión desde una perspectiva estrictamente profesional, científica e independiente, no únicamente para analizar la circunstancia de este Ayuntamiento en concreto, sino para establecer su criterio en relación a la creación de Censos Municipales Caninos a través del ADN en general.”

“Son varias las iniciativas que al respecto se están reduciendo en diferentes municipios en España y las reacciones que están provocando entre los propietarios de los perros, los profesionales veterinarios y las propias Administraciones Autónomas y Municipales invitan a la adopción y establecimiento de criterios de carácter supramunicipal que eviten una dispersión legislativa caótica en relación a la identificación de los perros”.

“Al contar ya con un sistema de identificación de animales fiable, implantado a nivel estatal, con una base de datos masiva que interrelaciona las bases de datos autonómicas y permite la identificación inmediata del animal y su cotejo en tiempo real con las fuentes archivadas en las bases de datos.

Este nuevo sistema, tendría que apoyarse en el primero y las aportaciones y las aportaciones o ventajas, en función de la relación coste/beneficio, que pudiera suponer su implantación no justifica ni el esfuerzo organizativo, ni la inversión en recursos humanos y económicos.

El sistema de identificación animal no será efectivo si se circunscribe a un ámbito estrictamente municipal, ya que no garantizaría la persistencia de la validez del sistema fuera de los límites del municipio y condicionaría la movilidad de los animales. se debe tener en cuenta, por otro lado, que el eventual intercambio de información y/o de muestras entre administraciones y entidades pueden vulnerar los derechos de los afectados y romper la obligatoria confidencialidad de datos y muestras.

Ante una realidad positiva, consensuada y que ha demostrado a lo largo de los años su capacidad benefactora (MICROCHIP) en relación con la tenencia responsable y el bienestar animal, la implantación del ADN, es muy posible sea percibido por parte de los propietarios como una iniciativa con objetivos de carácter básicamente recaudador y coercitivo, agitando así la credibilidad y confianza del sistema vigente que pudiera provocar el rechazo de los propietarios, trasladando su censo a otro municipio donde no sea esta la existencia por temor a sus consecuencias negativas.

El Colegio no considera conveniente ni necesario el establecimiento de censos caninos municipales a través del ADN, que podrían malograr los éxitos alcanzados con el sistema vigente de identificación de animales en la Comunidad de Madrid”.

Además, hacer mención a la recogida y cadena de custodia, uno de las grandes dificultades que el sistema conlleva, pues además de las dotaciones de personas (que en ningún caso sería Policías Locales) se precisa de una infraestructura específica.

Es por lo que este Subjefe entiende que en principio lo que debería intensificarse, son las campañas de concienciación ciudadana, así como continuar con la vigilancia por parte de los efectivos de esta Policía Local, para corregir las infracciones que pudieran cometerse».

4.2.- COMISIÓN EXTRAORDINARIA. Por la Presidencia se da cuenta, quedando la Comisión enterada, de que el próximo jueves 27 de diciembre, entre las 17,30 y la 18,00





horas, tendrán lugar una comisión extraordinaria para tratar sobre el abastecimiento de agua desde las Cogotas y la gestión de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta sobre la modalidad de cesión de sillas realizada a la Catedral de Ávila para el acto de toma de posesión del nuevo Obispo de la ciudad, y por el personal interviniente en su colocación y retirada.

La Presidencia contesta que la cesión se produce en los mismos términos que para cualquier otro evento que se celebra en la ciudad organizado por asociaciones, sindicatos, partidos u otro tipo de entidades o colectivos. Asimismo, añade que la colocación y retirada de las sillas se realizó por los voluntarios de la diócesis, realizándose el transporte por medios municipales habituales.

- Ruega se adopten medidas para que la iluminación de la Iglesia de San Pedro mediante báculos no se vea impedida por el ramaje del arbolado existente, tal y como se observa que ocurre.

La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para atender las quejas presentadas por la falta de iluminación del parque de perros.

La Presidencia toma nota.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta sobre las causas que han provocado la falta de iluminación del parque de perros, así como las razones que puedan existir para su falta de limpieza.

La Presidencia toma nota.

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Ruega se tenga en cuenta que el precio pagado por el sindicato UGT por la utilización de los espacios del Centro de Congresos "Lienzo Norte" para la celebración de la X Feria Agroalimentaria que tuvo lugar el pasado sábado 15 de diciembre, fue el reglamentariamente establecido al efecto, sin ningún trato de favor, mientras que con otros colectivos se suele firmar el oportuno convenio y se les da todo tipo de facilidades.

La Presidencia toma nota

- Pregunta sobre el informe lumínico de la ciudad que ya se ha interesado en sesiones anteriores.

La Presidencia toma nota y contesta que dicha cuestión ya ha sido respondida, igualmente, en otras tantas sesiones.

- Pregunta sobre la tramitación que se sigue respecto a los edificios municipales que deben ser objeto de la correspondiente Inspección Técnica de Construcciones (ITC).

La Presidencia toma nota.

- Pregunta sobre quién es el responsable del mantenimiento del edificio del Palacio de Congresos "Lienzo Norte".





La Presidencia toma nota y contesta que es el Centro de Congresos “Lienzo Norte” quién se ocupa del mantenimiento del edificio, mientras que el mantenimiento de los espacios exteriores corresponde al Ayuntamiento.

- Rueda se le facilite la relación completa de la red de hidrantes de la ciudad, dado que la información facilitada no incluye la totalidad de todos ellos, y a la vez solicita la elaboración de un plan de dicha red.

La Presidencia toma nota y contesta que en el próximo presupuesto municipal se contempla una inversión de 30.000 euros.

5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Rueda se adopten medidas para la reparación de los baños del edificio principal, dado que el existente en la segunda planta gotea agua y el de la planta primera de caballeros no es del todo accesible, a la vez que solicita se inspeccionen todos los acabados de la obra que se ha realizado últimamente, ya que se han observado deficiencias “terribles” en los azulejos, las láminas de pladur que ya están rajadas, en los listones de acero mal colocados, etc.

[Sobre ello, la representante de Trato Ciudadano, Doña María Milagros Martín, añade que las deficiencias observadas en las juntas del piso de madera donde se une al pavimento de granito se las escaleras].

La Presidencia toma nota y añadiéndose por la Arquitecta Directora de las Obras, Doña Elena Ares, que todo ello se comprobará y corregirá previamente a su recepción.

- Pregunta sobre las actuaciones realizadas respecto al robo de cableado de alumbrado producido en la calle Bélgica del sector Tiro Pichón.

La Presidencia contesta que dicho cableado ya ha sido repuesto con condiciones de seguridad para evitar posibles robos.

- Rueda se adopten medidas para suprimir el cableado exterior en fachadas, por ejemplo en la plaza del Mercado Chico y plaza Zurraquín.

La Presidencia toma nota y pone de manifiesto las dificultades que ello plantea para este tipo de instalaciones, aún a pesar de las condiciones y medidas que se exigen por los servicios técnicos, no autorizándose ningún tipo de cableado exterior y requiriendo su supresión, por lo que deberán adoptarse medidas disciplinarias para su retirada

- Pregunta sobre el informe solicitado en la Comisión anterior respecto a la obligación de retirada de vertidos realizados en el exterior del punto limpio.

La Presidencia contesta que dicha información ya ha sido facilitada, si bien volverá a remitirse de nuevo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 17 de diciembre de 2018.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

